



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
VEREDA VILLA NUEVA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "PABLO VI"

DANE 281736002069 - NIT 900370139 - 6



Habilitada por Resolución 3239 del 21 de Noviembre de 2022 emanada de la Secretaría de Educación
Departamental de Arauca

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS # 202603
ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI E GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS

ENTIDAD CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI
NIT:	900370139-6
ORDENADOR DEL GASTO:	ANDRES SEPULVEDA DUARTE
C.C.	79.262671 DE BOGOTÁ
CONTRATISTA	GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS
NIT	901256303-4
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR
C.C.	40.187.564 DE BOGOTA
DIRECCION	CR 37 45 52 BRR LA ESMERALDA
CIUDAD	VILLAVICENCIO – META
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000)
PLAZO DE EJECUCION:	CIENTO SETENTA Y CUATRO DIAS (174) DÍAS
OBJETO:	"SERVICIO EN LA NUBE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA."

YO, ANDRES SEPULVEDA DUARTE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.262671 de Bogotá, como ordenador del gasto de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PABLO VI - Nit. 900370139-6, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley y Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATANTE y por la otra GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS, identificado con NIT No 901.256.303-4, R/L CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR, identificado con C.C. 40.187.564 de VILLAVICENCIO, quien se denominará el contratista, hemos acordado celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** SERVICIO EN LA NUBE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI, MUNICIPIO DE FORTUL, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026, y teniendo en cuenta:

Ítem	Cantidad	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	VALOR
1	1	GLOBAL	"SERVICIO EN LA NUBE PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA." NOTA ESTE SERVICIO NO TIENE IVA	\$ 2.000.000

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$2.000.000). **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará este servicio autorizado en el presente contrato, en un periodo que no supere los cinco setenta y cuatro (174) días, a partir de la fecha del acta de inicio, con este acto administrativo, teniendo en cuenta que el uso será durante toda la vigencia 2026. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por la señora SANDRA MILENA PULGARIN CASTILLO identificado con

"CON CIENCIA Y SABIDURÍA ALCANZAREMOS EL IDEAL SOCIAL Y PRODUCTIVO"

Vereda VILLANUEVA- km 14 vía la Primavera FORTUL-ARAUCA

TEL: 3118368585-3144490858

iepablo6villanueva@gmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE FORTUL
VEREDA VILLA NUEVA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "PABLO VI"

DANE 281736002069 - NIT 900370139 - 6

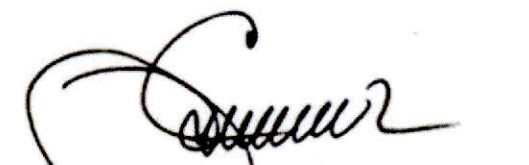
Habilitada por Resolución 3239 del 21 de Noviembre de 2022 emanada de la Secretaría de Educación Departamental de Arauca

cedula de ciudadanía C.C 1.116.862.515 de Tame, quien cumple dichas funciones en la Institución Educativa Pablo VI. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se realizará un único pago del 100% a la culminación del contrato, con el cumplimiento de las especificaciones de ley, informe detallado del CONTRATISTA, certificación e informe del supervisor, cumpliendo con los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **SEXTA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro de HONORARIOS, Según Certificado de Disponibilidad No. 20260003 de 05 de Junio de 2026. **SÉPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal. **DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO:** No obstante, a lo anterior, atendiendo al análisis de riesgos elaborado, la Institución Educativa, estima pertinente no solicitar al contratista la constitución de garantías que amparen el cumplimiento y calidad del respectivo contrato, considerando que el pago se realizara a CONTRA-ENTREGA, no se presenta ningún riesgo a la entidad. **UNDÉCIMA:** Es causal de cancelación de este contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Lo previsto en esta orden se regirá por la ley 80/93 y Decretos que la reglamenten y por omisión a las normas de carácter civil, el debido proceso se desarrollará en el Municipio de Fortul.

Para constancia se firma en la Vereda Villanueva de Fortul - Arauca, hoy 19 del mes de Junio de 2026.


Lic. ANDRÉS SEPULVEDA DUARTE
CONTRATANTE
Ordenador del Gasto


GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES SAS
R/L CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR
CONTRATISTA

"CON CIENCIA Y SABIDURÍA ALCANZAREMOS EL IDEAL SOCIAL Y PRODUCTIVO"
Vereda VILLANUEVA- km 14 vía la Primavera FORTUL-ARAUCA
TEL: 3118368585-3144490858
iepablo6villanueva@gmail.com